

Resolución número 016. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 10:57 horas del 12 de setiembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 05 de setiembre de 2023, el señor Eduardo Arístides Matute Alfonzo, en su condición de Tesorero propietario del partido Humanista de Montes de Oca, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

No. Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito Administrativo	Distrito Electoral	Dirección Exacta	Fecha de la Actividad	Hora de la Actividad
32	mitin	San José	Montes de Oca	San Pedro	Lourdes	Parque Vargas Araya	13/1/2024	09:00 a 13:00
34	mitin	San José	Montes de Oca	San Pedro	San Pedro	Parque El Retiro, Barrio La Granja	20/1/2024	09:00 a 13:00

Se resuelve: con fundamento en los artículo 7, inciso e) y parte final del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane las solicitudes formuladas, **en el sentido de que se describa con precisión utilizando otras referencias los lugares exactos en los cuales se quieren realizar los referidos mítines. En otras palabras, es imperativo saber cuáles áreas de los referidos parques se desean usar para estas actividades.** Esto para tener certeza acerca de las ubicaciones que se proponen. Lo anterior basado en que, haciendo el estudio de las peticiones a partir de las referencias dadas, no permiten saber con precisión y seguridad los lugares proyectados para llevar a cabo estas actividades. Recuérdese que se trata de actividades fijas o estacionarias, lo cual supone señalar de manera adecuada el lugar en el cual se realizará. No queda claro entonces los puntos exactos en los cuales estas actividades se desean realizar, lo cual es relevante para efectos de determinar la procedencia de la autorización aquí solicitada.

Tome nota también el partido aquí interesado, que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

(...)

e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.

Lo anterior con el fin de que se revisen, además de lo ya prevenido, las posibles ubicaciones de las actividades aquí mencionadas (más allá de su definición final) y se evite confirmar una ubicación que entrarían en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente, y por el fondo, se resuelva. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

